

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados

Datos del Interesado:

Documento identificativo: 45076623G - SUSANA ROMAN BERNET
Dirección: Plaza MINA 1-ENTREPLANTA OF 5
Localidad: Ceuta 51001 (Provincia: Ceuta - País: España)
Teléfono de contacto: 650398700
Correo electrónico: susanaromanbernet@gmail.com
Alerta Email: Si
Alerta Sms: Si

Datos del registro

Número de registro: REGAGE26e00082700251
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 22/09/2026 14:46:30
Fecha y hora de registro: 22/09/2026 14:46:35
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: EA0040648 - Delegación del Gobierno en la Ciudad de Ceuta
Organismo raíz: E05232701 - Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática
Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: RECLAMACION PREVIA VIA JUDICIAL
Expone: SE TOMEN MEDIDAS URGENTES DE CONTENCION FISICA Y MATERIAL EN TARAJAL Y BENZU -FRONTERA
Solicita: SE EJECUTEN OBRAS DE EMERGENCIA Y SE TRASLADEN EFECTIVOS SUFICIENTES HUMANOS Y FISICOS PARA CONTENER NUEVAS INVASIONES DE MANERA URGENTISIMA

Documentos anexados

Nombre: A LA DELEGACION DEL GOBIERNO DE CEUTA.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: 0d1c9353e541d2d496dc36fc5eb51f080e0ba5c046d28cae3f4f345cb3e2985cc9eb259237263bb85b06cf15f5b462789b57cce48fd5787aa12e00a9959abc8

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

A LA DELEGACION DEL GOBIERNO DE CEUTA

DOÑA SUSANA ROMÁN BERNET, comparezco bajo la dirección letrada de D. Fernando Márquez de la Rubia y como mejor proceda en derecho **DIGO**:

Existiendo dos pasos fronterizos en Ceuta, la frontera del Tarajal en la bahía sur de Ceuta, que está abierto al tráfico de personas y vehículos, y la frontera de Benzú en la bahía norte de Ceuta que fue cerrado al paso hace años, lo cierto es que desde que se produjeron los lamentables hechos de los días 30 y 31 de julio, el Gobierno de España, salvo la colocación junto al pequeño espigón de la frontera del Tarajal, de la llamada "frontera flotante" de 500 metros de boyas y un metro de profundidad, no ha realizado ningún otro tipo de actuación para blindar nuestras fronteras, estando las mismas actualmente totalmente desguarnecidas por carecer de los medios materiales y humanos necesarios para impedir una nueva invasión. tal efecto, se considera necesario, de una parte, mantener un refuerzo suficiente y permanente de efectivos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, provistos de los medios materiales adecuados; y, de otra, evaluar urgentemente la suficiencia de las infraestructuras fronterizas, adoptando medidas provisionales de protección e iniciando ,conforme los informes técnicos correspondiente, la tramitación de emergencia de las obras necesarias para la ampliación, prolongación y elevación del espigón de la frontera del Tarajal y de uno nuevo en la frontera de Benzú.

Por ello y ante la grave y peligrosa situación en la que nos encontramos consideramos de una necesidad absoluta que de forma urgente se proceda a reforzar y blindar la fronteras de Ceuta con medios materiales y humanos que posibiliten contener o rechazar una previsible nueva entrada masiva de inmigrantes marroquíes, considerando que deben de realizarse las siguientes actuaciones básicas e imprescindibles:

1. Que Ministerio del Interior que, con carácter inmediato, provisional y mientras subsista la situación extraordinaria de riesgo acreditada, adopte las medidas materiales, técnicas y operativas indispensables para garantizar la vigilancia, seguridad e integridad de las fronteras de Ceuta (frontera del Tarajal y de Benzú), incluyendo el refuerzo suficiente y permanente de los efectivos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y su dotación con los medios materiales adecuados para prevenir, contener y, en su caso, rechazar conforme a la legalidad vigente cualquier nueva entrada masiva e irregular en territorio nacional;

quedando la concreta determinación del número de efectivos y de los medios empleados a criterio de los órganos técnicos y operativos competentes, sin perjuicio de que esta parte considera necesaria la presencia permanente de al menos cien efectivos mientras persista el actual nivel de riesgo.

2.º- Que Ministerio del Interior que, con carácter urgente y a través de los servicios técnicos competentes, evalúe el estado actual del espigón de la frontera del Tarajal de Ceuta y de la construcción de un nuevo espigón en la frontera de Benzú, y de conformidad con los informes técnicos, adopte de manera inmediata las medidas provisionales de protección y refuerzo que resulten necesarias, así como que promueva expediente de contratación por el trámite de emergencia para la ampliación, prolongación y elevación del citado espigón en la frontera del Tarajal y de uno nuevo en la frontera de Benzú, proponiéndose por esta parte, como solución mínima adecuada, la prolongación del existente y del nuevo a construir hasta una longitud de quinientos metros desde la línea de costa y una altura de dos metros y medio, o aquellas dimensiones equivalentes que los técnicos competentes consideren suficientes para garantizar eficazmente la seguridad fronteriza.





O F I C I O

S/REF.:

N/REF.:

FECHA: 24 de septiembre de 2026

D^a SUSANA ROMÁN BERNET

ASUNTO: Respuesta recomendación actuaciones

En respuesta a su escrito de fecha 23 de septiembre de 2026, se acusa recibo del mismo, le agradecemos las propuestas realizadas en él y le informamos que han sido remitidas a la autoridad funcional del artículo 5 del del Real Decreto 681/2026, de 25 de agosto, por el que se declara la situación de interés para la seguridad nacional en la ciudad de Ceuta.

EL SECRETARIO GENERAL

Ismael Kasrou Contioso

(Firmado electrónicamente a pie de página)

sgd.ceuta@correo.gob.es

C/ Beatriz de Silva, 4.
51001 CEUTA
TEL.: 956 98 45 24 / 46

